

Año: 2017

Expediente: 11035/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 42 PARRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON Y REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 44 FRACCION I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 de agosto del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



MOVIMIENTO  
CIUDADANO



**C. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.**

**Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

El suscrito diputado **Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda**, de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover iniciativa de reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. Lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En materia de reducción al financiamiento público a partidos políticos, en el Estado de Jalisco, los diputados de la bancada ciudadana, dando muestra de lo que representan los ciudadanos en el congreso, impulsaron y votaron a favor de iniciativas presentadas en ese sentido, las cuales se integraron y denominaron “**sin voto no hay dinero**” y fueron aprobadas en el pleno del Congreso de Jalisco tras un extenso periodo de discusión; sin embargo, las dirigencias de algunos partidos, promovieron acción de inconstitucionalidad para invalidar la reforma a la ley electoral de ese Estado y así evitar la reducción del financiamiento; de tal manera, la resolución de la corte, fue desechar dicha acción de inconstitucionalidad respecto al financiamiento público de los partidos políticos en el siguiente sentido:

***“Los Estados gozan de libertad de configuración para establecer el financiamiento de los partidos nacionales,***

***siempre y cuando sea equitativo y resista un análisis de reglas objetivas y aplicables para todos los partidos”, aseguró el ministro Arturo Zaldívar.***

De tal manera, que con siete votos a favor y cuatro en contra, los ministros de la Suprema Corte se opusieron al proyecto elaborado por el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, que proponía anular la reforma al artículo 13 de la Constitución del estado aprobada en el Congreso de Jalisco.

Como ya lo habías expuesto el periodo de sesiones anterior, el financiamiento público está conformado por los recursos económicos, bienes y servicios que el Estado otorga a las organizaciones políticas para que éstos lleven a cabo las funciones y cumplan los fines que la ley señala.

El financiamiento de los partidos políticos ha atravesado distintas etapas a lo largo de la historia de México. En principio, cuando los partidos eran simples agrupaciones de notables, sus gastos eran pequeños y limitados a campañas electorales dirigidas a cierto electorado. Su financiamiento provenía de donaciones de protectores y de aportaciones personales de patronos, candidatos y diputados del propio partido.

Así las cosas, cuando surgen los partidos de masas y se expande el sufragio, nacen organizaciones políticas permanentes con requerimientos económicos mayores y con la necesidad de una organización diferente de las campañas electorales.

En 1977 se estableció de manera expresa en nuestra Carta Magna la existencia e importancia de los partidos políticos, reconociéndoles una naturaleza específica

como entidades de interés público. Estos cambios fueron el fundamento esencial para que en las legislaciones ordinarias se estableciera tanto derechos como obligaciones de los partidos políticos, así también como ciertos beneficios o apoyos relacionados de manera directa con llevar a cabo campañas electorales, que podría considerarse como un financiamiento público indirecto.

Fue hasta 1987 mediante una reforma que se previó por primera vez el financiamiento público de carácter pecuniario para las organizaciones políticas.

Los criterios de los que se partía era el número de votos obtenidos en las elecciones federales inmediatamente anteriores y el número de curules logrados en la Cámara de Diputados por cada partido, lo que se denominó "*costo mínimo de campaña para diputado*".

En las reformas de 1990 se ampliaron los conceptos de financiamiento público: a) por actividad electoral; b) por actividades generales como entidades de interés público; c) por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, y d) por actividades específicas como entidades de interés público, manteniendo el criterio dual, proporcional al número de votos y escaños.

Con la reforma de 1996, los partidos políticos pactaron un marco normativo en nuestra Carta Magna se legislo respecto de las condiciones de la competencia, por mencionar algunas:

- Un financiamiento público predominante al financiamiento privado.
- Especificación de las fuentes legítimas para obtener financiamiento privado y límites de esas donaciones.

- Exclusión de dinero de determinados orígenes (gobiernos, extranjero, iglesias, donativos anónimos, etc.)

•

Asimismo, a lo largo de la historia el financiamiento público a los partidos políticos tomaba como base la proporción o número de votos obtenidos y no como se establece ahora en la federación o en Nuevo León “el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado”.

El grupo legislativo Movimiento Ciudadano está convencido que los partidos políticos son de gran importancia si tomamos en cuenta que dichas organizaciones son indispensables para la vida, reproducción y evolución del Estado democrático, por lo cual es inconveniente que cuenten con un financiamiento para poder llevar a cabo sus diversas funciones, pero sin caer en excesos o abusos a la ciudadanía.

Los partidos políticos son de interés público y contribuyen al desarrollo democrático de nuestro estado y de nuestro país, el problema es que se ha abusado de las prerrogativas otorgadas y se han convertido en fuente de grandes negocios y corrupción, sin atender a sus principios y orígenes ideológicos.

En las últimas dos décadas en México, ha aumentado el dinero en la política. En un periodo en el que el ingreso de los mexicanos creció menos de 1% en promedio al año, el presupuesto de los partidos políticos se ha quintuplicado. El sistema político de nuestro país gasta un estimado de 3 millones de dólares por día para mantenerse. Mientras el costo de las elecciones en los países desarrollados oscila entre uno y dos dólares por votante registrado, aquí en México nos cuesta 5.9 dólares por elector. México paga por la democracia el precio más alto en toda América Latina.

Dada la situación tan crítica que vive Nuevo León y en general México, nosotros en Movimiento Ciudadano proponemos que se otorgue dinero a los partidos políticos a través de fórmulas de proporcionalidad que van de acuerdo con el número de votos obtenidos que hayan obtenido cada uno de los partidos políticos en las elecciones anteriores. Este mecanismo de asignación de recursos públicos resulta adecuado, ya que ahora los partidos tendrán que fomentar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos a ejercer su derecho al voto para poder contar con una mayor cantidad de financiamiento, de lo contrario si lo dejamos como se encuentra en la legislación actual, que establece la fórmula tomando como base el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado, los partidos seguirán obteniendo cantidades estratosféricas como financiamiento sin importarles el ciudadano.

En teoría, el objetivo principal del financiamiento público a los partidos políticos es garantizar los recursos suficientes para que la competencia electoral sea equitativa y con posibilidades reales de todos los partidos de contender para ostentar un cargo público por medio de sus representantes a través del voto popular.

Con la fórmula actual, el resultado principal del financiamiento público a plataformas políticas es garantizar el mayor recurso posible para ciertos grupos e intereses de partidos políticos y que esos intereses resultan siempre contraproducentes para la ciudadanía.

De no hacer esta reforma, seguiríamos viviendo en el error de dejar como base el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado, desviándonos completamente del objetivo principal del financiamiento público.



**Para el 2018, a nivel nacional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, por unanimidad, el Proyecto de Financiamiento Público para las actividades ordinarias y de campaña de partidos políticos y candidatos independientes que contiendan el próximo año por la Presidencia del país, diputaciones federales y senadurías de la República por un monto total de 6 mil 788 millones de pesos.**

**La propuesta se enviará al Ejecutivo Federal para que se integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que deberá ponerse a consideración y aprobación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en las próximas semanas.**

Como podemos ver, ante el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son **las legislaturas de los estados, quienes de tener la voluntad, pueden reducir el gasto a los partidos políticos;** por tal motivo, dando voz a los Neoleoneses, pretendemos que esta legislatura de Nuevo León, atienda los reclamos de sus representados y en ese sentido, y atendiendo a su libertad configurativa, dictaminen y voten a favor el reducir el gasto público que el estado destine a los partidos políticos.

En el periodo de sesiones pasado, las comisiones de legislación y puntos constitucionales, dictaminaron en el decreto 284, que rechazaban la propuesta del suscrito a reducir el financiamiento público a los partidos políticos, sin importarles que los recursos ahorrados con esta reforma pueden ser dirigidos a generar empleos formales a los jóvenes, ayudar/apoyar a madres solteras, personas de la tercera edad, medio ambiente, infraestructura y lo más importante y que engloba



todos los anteriores, apoyar de manera directa al sector educación y sector salud que tanta falta le hace a nuestro Nuevo León.

Ya basta de mantener al 100% a los partidos políticos, **los diputados ya no tienen excusa**, a los partidos políticos se les debe dar el financiamiento público necesario para poder realizar sus actividades sin fines de lucro, de manera austera, eficaz y eficiente y que los recursos adicionales los generen sus militantes y simpatizantes.

Por todo lo anterior, el grupo legislativo Movimiento Ciudadano ve viable cambiar la base que tabula el financiamiento total de los partidos políticos del estado de Nuevo León, para que sea ahora la votación válida efectiva y no el número total de padrón electoral. Además de que consideramos el 65% de un salario mínimo diario vigente en Monterrey para la fórmula es demasiado, debemos recortar gastos en tiempos de crisis como los que estamos viviendo ahora y se propone bajarlo a un 30% de tajo.

En la siguiente tabla se muestran las propuestas de reducción de financiamiento público a los partidos políticos y el ahorro resultante de la presente iniciativa.

<b>ACTUALMENTE</b>				
<b>SALARIO</b>	<b>%</b>	<b>A</b>	<b>TOTAL</b>	<b>DEL</b>
<b>MINIMO DIAIRO</b>	<b>MULTIPLICAR</b>		<b>SLARIO</b>	<b>MÍNIMO</b>
<b>VIGENTE EN</b>	<b>(*)</b>		<b>VIGENTE</b>	<b>ELECTORES</b>
<b>MTY.</b>			<b>MULTIPLICADO</b>	<b>INSCRITOS EN</b>
			<b>POR EL %</b>	<b>EL PADRÓN</b>
			<b>(*)</b>	<b>ELECTORAL.</b>

\$73.04	.65	47.48	3, 585, 820
<b>TOTAL.</b>			
\$170, 254, 733. 60			

<b>CON LA REFORMA PROPUESTA</b>				
<b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)</b>	<b>DE Y MULTIPLICAR (*)</b>	<b>A</b>	<b>TOTAL DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE MULTIPLICADO POR EL % (*)</b>	<b>NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL.</b>
\$75.49	.30		22.647	1, 773, 556
<b>TOTAL.</b>				
\$40, 165, 722.				

En conclusión, se recortan los recursos a los partidos políticos del Estado de Nuevo León un 76%. Ahorraríamos \$130, 089, 011. 60 pesos por año.

Por las manifestaciones y argumentos vertidos con antelación, y con fundamento en el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado del Estado de Nuevo León *“La Iniciativa del dictamen que sea desechado por la Asamblea, no podrá presentarse en el mismo período de sesiones, pero esto no impedirá que alguno de sus artículos forme parte de otros proyectos, todo con arreglo al Artículo 72 de la Constitución Política Local.”* se propone de nueva cuenta, la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma por modificación el artículo 42 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.-...

...

...

...

...

La ley electoral garantizará que los partidos políticos con registro estatal o nacional cuenten de manera equitativa y permanente con elementos para la realización de sus actividades, siempre y cuando las realicen en el Estado. En ella se establecerán las reglas para el financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y para actividades específicas, relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, que se otorgará a los partidos políticos que participen en las elecciones estatales y para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad. **Lo anterior, tomando como base la votación válida emitida en el proceso electoral inmediato anterior.**

...

...

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma por modificación el artículo 44 fracción I) de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 44. El financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o local se otorgará mediante la asignación presupuestal que determine el Congreso del Estado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás leyes aplicables conforme a lo siguiente:

I. La Comisión Estatal Electoral presupuestará para el financiamiento público de los partidos políticos una cantidad mínima resultante del **treinta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por la votación válida emitida en el proceso electoral inmediato anterior en la que se eligió a diputados por el principio de mayoría relativa**, para actividades ordinarias permanentes de los partidos, la que se distribuirá de acuerdo al orden siguiente:

A...

B...

...

...



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 29 de Agosto de 2017.

  
Dip. Samuel Alejandro García Sepúlveda



ll/shw



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1773/2017  
Expediente Núm. 11035/LXXIV

**C. Dip. Samuel Alejandro García Sepúlveda**  
**Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento**  
**Ciudadano de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 42 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y reforma por modificación al Artículo 44 fracción I) de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., el 30 de agosto de 2017

  
**MARIO TREVINO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo

